

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 30 de Noviembre de 1956.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y cuarenta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el salón de sesiones de esta barra bonis- torial, bajo la Presidencia del Honr. Sr. Alcalde acetal. Don Maximino Alomar Josa, el Excmo. Ayuntamiento de Palma con asistencia de los Sres. Encargados de Alcalde y Concejales, Don Juan Aguilar Saumil, Don Juan Baixa Montorell, Don José María Perello Randulfe, Don Salvador Llopart Lorrueta, don Francisco Medina Martí, Don Antonio Fontanet Moragues, Don Juan Alberti Cabanellas, Don Bartolomé Ventayol Varnell, Don Gabriel Fuster Mayans, Don José Luis Moragues Monlau, el Interventor de Fondos Don José María Lafuente Pa- rraist y asistidos de mi, el inscrito secretario, ab objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y cuarenta y cinco minutos d. Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se da cuenta del documento que figura de acuerdo sobre tránsito a continuación: "Los concejales que suscriben tienen en su mano la proposición al Excmo. Ayuntamiento de Palma presentada por los señores, la siguiente enunciada al dictamen de la Comisión pres. Fuster, Medina de Obras, referente a la información pública solicitada y puesta en conocimiento de la autoridad competente en el B.O. de esta provincia, sobre la construcción de un astillero para el servicio de Artilleros de Palma, J.A." = a informe sobre el Ayuntamiento acuerda no oponerse a la construcción clamorosa de la obra de referencia, objeto de la información y del dictamen relativo un espigón para el servicio de "Artilleros de Palma, J.A." = a informe sobre el Ayuntamiento acuerda no oponerse a la construcción clamorosa de la obra de referencia, objeto de la información y del dictamen, siempre que dicha obra no suponga, por su carácter permanente naturaleza, un obstáculo para la normal utilización de los Astilleros Palma del llamado Puerto Marítimo, por parte del público. =

La Federación, y cons. - Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1956. = G. Foster. = F.
 iniciación náutica de Medina. = J. Alberti. = "Todos rubricados."

Armas y descarga. Acto seguido se procede a dar lectura al dictámen, que dice así: "Excmto. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene
 la honra de informar al Sr. Encargado de Alcalde Delegado
 de Obras de lo siguiente: = Por el Arquitecto Municipal, don Joa-
 quín Yagüero, ha sido entregado a este Negociado un do-
 cumento, que dice: = "Arquitecto Municipal. = Consu-
 ción del acuerdo publicado en el B.O. de la Provincia de Palma
 N° 14.037 de fecha 27 de Octubre último referente a una
 concesión de carácter permanente solicitada por Artilleros
 Palma, f. A. para ocupar terrenos en la zona marítima
 dentro en el Puerto de esta ciudad en el punto conocido
 por la Federación, con destino a la construcción de un muelle
 de armamento y descarga de la factoría de dichos arti-
 lleros; en el que se señalan 30 días para formular osta-
 ciones. = Tengo el honor de manifestar que exami-
 nado por el Encargado Municipal que suscribe, en la Jefatura
 de O. P., dicho proyecto, el cual consiste en sacar una
 espijón de 80 m. de longitud normal a la carretera de en-
 lace del Puerto Comunal con el de San Carlos, considera que
 teniendo en cuenta que la zona donde está encalvado
 es una de las principales zonas turísticas-residenciales y
 principalmente Hotelera, todo lo que sea darle carácter
 de permanencia a unas instalaciones como eran tan in-
 contraposición con el carácter de dicha zona va en contra
 de los intereses de la ciudad, en lo que respecta a su eco-
 nomia y a su estética con respecto a la panorámica que
 de dicha zona se contempla desde el mar y desde dicha
 vía. - Todo ello nos induce a con la máxima energía ope-
 neremos a dichas obras en bien de nuestra ciudad. = Este es
 el parecer del Encargado que informa, sin embargo V. E. re-
 solverá. = Dios guarde a V. E. muchos años. = Palma a 17
 de Noviembre de 1956. = El Arquitecto Municipal, J. Yagüin

do, rubricado. = J. E. Gómez de Alcalde Delegado de Obras y Reformas Urbanas." = A la vista del parecer manifestado y considerando que al Ayuntamiento le atañe el deber de defender los intereses de la población por encima de los particulares, y para lo cual parece ha de ejercer las funciones que le son propias y que además le están encomendadas por las disposiciones legales que las regula, entiende el suscrito, que, salvo mejor apreciación por parte de V. S., sería procedente proponer a la Comisión Municipal Permanente, al amparo de la facultad que otorga el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 14.037 de fecha 27 de Octubre próximo pasado, se acuerde la oposición pertinente a la concesión interesa- rada por Astilleros Palma, S. A., formulando las objec- ciones en que se apoya y que ya cita, en principio, el Facultativo Municipal en un inserto informe de fecha de hoy. = Palma, 17 de Noviembre de 1956. = Juan Gabater.

Rubricado. = Informe del Jefe Sección de Secretaría. = Conforme con la anterior propuesta, excepto en cuanto a la competencia de ejercutar la presente acción adminis- trativa que entiende el que suscribe corresponde al Excmo. Ayuntamiento en su nombre en aplicación del art. 121 aparta- do j) de la vigente Ley de Régimen Local (Decreto Regu- dido). = Palma de Mallorca a 17 de Noviembre de 1956. = José Mir.

- Rubricado. = En consecuencia, y vistas las ra- zones expuestas, se propone se acuerde: = 1.- Que por la Co- misión Municipal Permanente se acuerde formular oposición a la concesión de carácter permanente para ocu- par unos terrenos en la zona Marítimo Terrestre en el pun- to conocido por "La Pedrera", que ha solicitado de Obras Públicas de esta Provincia D. Rafael de la Rosa y Vázquez de Viernes, como director de Astilleros de Palma, S. A., con destino a la construcción de un muelle de armamento y descarga de la factoría de dichos Astilleros, según resulta

del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 14.037 de fecha 27 de Octubre próximo pasado; y, 2º.- que la reclamación se apoye en los informes que preceden a esta propuesta de oposición, es decir, trasladar a Obras Públicas el total contenido de este documento en el que constan las alegaciones en que se funda. - Por lo que respecta a la oposición, V. E. no obstante y como siempre resolverá. - Palma, 19 de Noviembre de 1956. = Los miembros del Ayuntamiento de Alcalde, - José M. Tercero. - Rubricado."

Fuster dice que su posición es la que sustentó en el Pleno anterior, es decir, que se deben compatibilizar los intereses generales con los particulares y ésta ha sido la tónica en todas las decisiones de esta Corporación, siempre que los intereses han estado en pugna. El oponerse a esta construcción, representa, no el voto de un ciudadano, sino de la Corporación que resume a todos los ciudadanos y cree que la posición del Ayuntamiento debe consistir en lo que fundamentalmente se dice en la cumbre, es decir, no oponerse a la construcción de esta obra siempre y cuando, en naturaleza, no impida en el orden estético y urbanístico, la normal utilización del Puerto Marítimo, o sea que no vaya contra los intereses generales de la ciudad.

Ventayol: Se manifiesta en contra de la cumbre por cuanto no se tienen más datos que los que constan en un plano que se nos ha presentado, que se nos ha dado a conocer, y el uso de este muelle no está previsto en la solicitud de Astilleros Palma, no cabiendo imponer condiciones respecto a la forma en que se deba desarrollar.

Huade que los intereses de los Astilleros Palma son respetabilísimos, pero por encima de ellos deben estar todos los de la comunidad municipal y que esta vía, incluso en denominaciones oficiales, aparece como Puerto Marítimo, entendiendo que, por parte del Ayuntamiento, no se puede tolerar que una zona residencial, de explotación más bien nortuaria y turística, no sólo por lo que respecta a

hoteles, sino por el tipo de viviendas que se construyeron
pueda verse afectada con un nubel de denuncia, industria poco limpia que lleva en sí una mugre inevitable
en todo movimiento portuario.

Continua diciendo que se trata de una carretera de
enlace por cuanto este tiene que hacerse inevitablemen-
te y que estuvo en el ánimo de su creador el afán de
que a la par que sirviera de enlace entre los dos puertos,
sirviera de Puerto Marítimo y con la autorización que
se pretende quedara truncado el aspecto de paseo.
También diciendo que la moción debe ser desestima-
da y aprobado el dictamen.

En este instante sale del salón el Sr. Bauzá Martorell.

Fuster: Entiende que se han formulado gratuitas
afirmaciones en cuanto a que sea un motivo de mu-
que e ignora la medida a que puedan dar lugar unos
astilleros, pero si cabe que cuando venga una exaudra
o un trasatlántico y tenga que cargar carbón es natu-
ral que siga la carretera de enlace; si aparece la deno-
minación de Puerto Marítimo es por tolerancia y por ma-
nifestar la generalidad de quien proyectó esta vía.

Recuerda que La Riba y el nubel constituyan un ver-
dadero paseo y que se tuvo que poner una verja por
impresión de las necesidades portuarias.

Esta vía - dice - enlaza los dos puertos y la zona veranie-
ga que abarca desde San Alegre hasta Porto Pi, por ne-
cessidades de la economía isleña, se ha convertido en
zona portuaria, y en cuanto a las consideraciones esté-
ticas, estos días he tenido ocasión de hablar con varios
pintores, manifestándome que cuanto más movimien-
to se dé a la linea que resulta un poco monotonía des-
de el punto de vista pictórico, que podemos substituir
por estético, es favorabilísimo, y los edificios de carac-
ter funcional no son tan feos, citando la torre Eiffel en-

de ellos, obra que fue muy discutida cuando se construyó. Niude que la mayoría de los cuadros que se han pintado en el Puerto, son los astilleros, por su ambiente, y todo lo que esté ambientado, es natural y lógico.

Agrega que lo que va a desentenderan van los Hoteles y las piscinas, y en cuanto a ruidos se producían los mismos por tanto solamente se darán a los barcos en reparación y en caso de denegarse se occasionarán perjuicios a una entidad que está en su cara.

Finaliza recordando nuestra tradición marinera y que nuestros objetivos se hallan orientados hacia los amplios horizontes del mar.

Medina: Dice que en el año 53, al concederse la prórroga de la concesión, era el momento oportuno para formular opiniones y que si no se consigue una cosa práctica no se puede perjudicar intereses de una entidad particular. En cuanto a que es el Faro Marítimo, explica que existe un dicto que dice: Zona Portuaria, velocidad máxima, tantos km.

Pregunta si todas las obras que afectan el Faro Marítimo, han solicitado permiso sus propietarios para construirlas y si les ha sido concedido.

Tentayol: Rebate los argumentos de los Jgs. Fuster y Medina, defendiendo el dictamen.

Medina: Manifiesta que si existiera proyecto para traer piedras en aquella zona seguramente se opondría y entiende que la oposición no tiene finalidad cuando existe una prórroga hasta el año 94.

Finaliza diciendo que mantiene la comisión.

Fuster: Formula la defensa del dictamen en el sentido que no se trata de una prórroga de concesión, ni de la ampliación de otras instalaciones industriales, con un peligro mayor todavía, porque si la primera concesión fue de veinte años y se ha ampliado hasta el año 94, una tercera prórroga nos podría conducir a plazos muy largos.

Recuerda que la concesión tiene el carácter de precario, y que en caso de desaparecer no pueden reclamar indemnización alguna.

Explíca que desde el Puente de San Magín hasta el término, el Ayuntamiento, en sus Ordinanzas, la tiene declarada como Zona de Construcción extensiva, o sea de lujo o residencial, y que si estas instalaciones se pretendieran en Zona industrial no se habría formulado advertencia ninguna.

Añade que los terrenos ganados al mar, en virtud de una concesión no son propiedad del Estado, sino de quien los gana, por tanto, cuando se hubiera extinguido la concesión, el suelo quedaría como propiedad del particular, que podría utilizarlo para otros fines.

Termina diciendo que mantiene el dictamen porque ve un peligro para la ciudad y opina que los intereses del Ayuntamiento están por encima de los de aquella Zona.

Slopis: entiende que deben defendarse los intereses del Ayuntamiento y que si se accede a lo solicitado por los Artilleros Palma, se occasionará un perjuicio para la industria hotelera de la ciudad, debiendo pronunciarse a favor del dictamen y que, por otra parte, el Ayuntamiento es propietario de los terrenos de La Cuarentena, por lo que se tiene la obligación de pronunciarse en sentido desfavorable a la construcción solicitada.

Aquilar: dice que este asunto ha tomado cierto vigor, cosa que le atrae a él en virtud de lo manifestado en el último Pleno y que se le ha hablado en el sentido de que el Ayuntamiento debería inhibirse de esta cuestión por no afectar a intereses municipales, y opina que por estar incluido dentro del término municipal, a pesar de pertenecer a Obras Públicas, está bajo la jurisdicción municipal. Estima que en cuanto a las condiciones existentes no hay derechos adquiridos, pues de ocurrir no estaría expues-

Fuster: Manifiesta que la enmienda condiciona determinadas circunstancias, como es la de que no se produzca perjuicio al pueblo.

Presidente: Aclara el alcance de la votación en el sentido que si queda aprobada la enmienda no para a votación el dictamen y en caso de desestimarse la enmienda votará el dictamen. Si el dictamen tampoco se aprueba, el Ayuntamiento no acude a la información.

Se procede a la votación de la enmienda, dando el siguiente resultado: votan a favor, los señores: Fuster, Medina y Alberti.

Votan en contra, los señores: Aquilar, Ferriols, Llopis, Fortuny, Moragues, Ventayol y el Presidente, Sr. Alomar. Consecuentemente, queda desestimada la enmienda por siete votos en contra y tres a favor.

Acto continuo se procede a la votación del dictamen, dando el siguiente resultado: Votan a favor del mismo, los señores: Aquilar, Ferriols, Llopis, Fortuny, Ventayol, Moragues y el Presidente Sr. Alomar.

Votan contra el mismo, los señores: Fuster, Medina y Alberti.

Queda aprobado el dictamen por siete votos a favor y tres en contra, como propuesta propia del Ayuntamiento y no de la Comisión Municipal Permanente.

Medina: explica su voto en el sentido de que si se hubiera incorporado la enmienda al dictamen hubiera votado a favor y se unían a dichas manifestaciones los señores Fuster y Alberti.

Por la Secretaría se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto no han presentado excusa alguna.

Y en este estado, no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta,

cuyos márgenes rubica, que firmarán todos los señores asistentes al acto y de todo lo que certifico.

El Alcalde,



Aguilar

Moragues

Medina

Palma

Montero

El Interventor,

el Secretario,

- Número 45 -

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecisiete del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se constituyó en el Salón de Sesiones de esta casa consistorial, con el Honr. Fr. Alcalde, don Juan Mansuet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y ha-



to a efectos de reclamación.

Agrega que es posible que por esta vía se efectue el transporte del carbón que se ha apuntado y que tratará de instalar vías de ferrocarril, pero también es evidente que todos y cada uno de los presentes se opondrán a que esto suceda.

Explica que el trazado es el de un camino de enlace, pero no de tipo industrial, por tanto es de tránsito y pueden pasar camiones cargados, cuyo paso es accidental, constituyendo un puerto marítimo magnífico, para ser utilizado por todos los ciudadanos de Palma.

Continúa diciendo que en el año 42 no se podía prever lo que ha ocurrido en aquella zona que se ha convertido como ventana al mundo internacional y es una lástima que en una zona residencial se autorice unas ampliaciones que ocasionarían perjuicio.

Camp para el proyecto de urbanización del Jonquet, o cualquier otro en el que existiera industria no permitida, con el de la zona afectada, en el sentido de que se prohibiría cualquier modificación o ampliación de la industria.

Medina: Yuriste lamentando en que no se formulara oposición a la propuesta y que si ahora se solicitara permiso para montar los astilleros se opondría rotundamente.

Ventayol: Apunta que no se trata de sustitución de elementos existentes sino de un aumento, o sea la conexión de un elemento nuevo sobre el que se puede opinar.

Pereiro: Dice que si en el año 53 el Ayuntamiento cometió algún error, no puede servir de fundamento para unos errores, sino que se debe procurar rectificarlo inmediatamente, por lo que mantiene el dictamen.

Presidente: Considera suficientemente dirimido el asunto y va a pasar a votación la enmienda y después el dictamen.

Secretario: Pregunta si con la votación de la enmienda implica la estimación o desestimación del dictamen.